

**DISCURSO DE INCORPORACIÓN
COMO INDIVIDUO DE NÚMERO
A LA ACADEMIA DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES**

MARGARITA ESCUDERO LEÓN

Señor Presidente y demás miembros de la Junta Directiva de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Señoras y Señores Individuos de Número de dicha Academia

Señoras y Señores Individuos de Número de otras corporaciones académicas

Honorables miembros de la familia del Dr. José Guillermo Andueza Acuña

Señoras, Señores

Hoy es un día de honor, agradecimiento y compromiso para mí. Honor que siento de que se me haya considerado con méritos para pertenecer a esta Corporación, y de tener la posibilidad de servir a mi país a través de ella. La Academia de Ciencias Políticas y Sociales, desde su creación por ley en el año 1915, ha tenido como tarea vital servir de luz y guía en el desarrollo de las ciencias que se dedican a estudiar a la sociedad y a las interacciones humanas desde distintas perspectivas. Ha tenido un papel protagónico en las ciencias jurídicas y en las ciencias políticas de nuestro país, siendo que la trascendencia de su labor se ha potenciado en los últimos años ante la pérdida del Estado de Derecho y el deterioro institucional que nos arropa. Esta Corporación mantiene firme su voz y su actuar sabiendo que su elevado rol como conciencia jurídica y política de Venezuela es cada día más necesario.

También me acompañan hoy profundos sentimientos de agradecimiento. Agradecimiento con todos aquellos que han sido parte del recorrido que me ha permitido estar hoy aquí hablándoles desde el

púlpito de Santo Tomas de este antiguo Palacio de las Academias, verdadero testigo de la historia venezolana. Agradezco a los académicos que creyeron que podía aportar en el cumplimiento de los altos fines de esta Corporación y sembraron en mí la idea y la ilusión; a los académicos que me honraron firmando mi postulación y apoyando mi candidatura; y a todos los numerarios de esta Corporación que hoy me reciben con tanta generosidad.

Asimismo, quiero agradecer a los distintos profesores con los que conté en mi formación académica tanto en la carrera de Derecho en la Universidad Católica Andrés Bello, como en la maestría cursada en la Universidad de Harvard y en el doctorado en derecho obtenido en la Universidad Central de Venezuela. Ellos me enseñaron los hermosos caminos del Derecho y me hicieron entender el poder que el orden jurídico e institucional tiene de crear sociedades justas que aseguren el bienestar de todos sus ciudadanos. Me enseñaron la importancia del estudio, la reflexión y el debate de ideas. Tuve la suerte de que varios de los académicos que hoy nos acompañan fueran mis profesores. Algunos incluso han sido especiales mentores en distintas etapas de mi vida profesional, como es el caso de los académicos Carlos Ayala Corao y Humberto Romero-Muci. No puedo hablar de académicos mentores y no mencionar hoy al académico Gustavo Planchart Manrique. Tuve la fortuna de trabajar junto a él por más de 20 años, siempre aprendiendo de su brillantez, formación jurídica universal, exquisita cultura, brújula moral y humanidad.

Mi agradecimiento permanente a mis estudiantes de los cursos de pregrado, postgrado y doctorado en las distintas universidades en que he tenido la suerte de enseñar. Nada más trascendente que poder aportar en la formación de nuestros jóvenes, quienes son la esperanza del futuro de la patria y que siempre me recuerdan y devuelven a seguir trabajando por los ideales de justicia y bien común. Agradezco también a todas las personas que han confiado en mí para representarlos y proteger sus diversos derechos e intereses. Gracias a ellos he podido apreciar el Derecho en su aplicación a las distintas realidades y necesidades de las personas, lo cual me ha permitido estudiar y analizar el ordenamiento jurídico desde un punto de vista que me ha sido particularmente enriquecedor.

Por último, me embarga hoy el sentido de compromiso con esta Corporación y con nuestra amada Venezuela. Haré mi mejor esfuerzo por estar a la altura del rol que el país nos ha asignado como institución y de la confianza que se está depositando hoy en mí. Espero poder colaborar en ese decidido empeño en trabajar por el desarrollo de las ciencias jurídicas venezolanas, promoviendo la investigación, el debate de las ideas y la difusión del conocimiento, pero, por sobre todo, buscando que ese esfuerzo esté siempre orientado hacia la construcción de la Venezuela que sabemos es posible y el pleno bienestar de sus ciudadanos.

Me corresponde ahora el inmenso honor de realizar el panegírico de mi antecesor en el sillón No. 2 de esta Corporación, el Dr. José Guillermo Andueza Acuña. Este sillón ha sido ocupado por cuatro excepcionales académicos. En el año 1916 fue ocupado por el Dr. Francisco Guzmán Alfaro, en 1935 por el Dr. Tomás Liscano, en 1953 por el Dr. Rafael Caldera y finalmente en el año 2011 por nuestro querido y admirado Dr. José Guillermo Andueza. Sin duda el Dr. Andueza fue un venezolano ejemplar que supo ejercer con absoluta responsabilidad y excelencia sus roles de abogado, profesor, político, académico, esposo y padre. Recordemos su admirable recorrido.

José Guillermo Andueza nace en la ciudad de Carúpano, estado Sucre, el 8 de julio de 1928. Siendo aún un bebé sus padres José Salustiano Andueza y Carmen Josefina Acuña se mudan a Valencia, estado Carabobo. A Caracas llega a los 17 años donde sigue estudios de bachillerato en el Colegio San Ignacio. El Dr. Andueza inicia sus estudios de Derecho en la Universidad Central de Venezuela en el año 1948, donde obtiene el título de doctor en ciencias políticas. Los primeros años de su carrera los cursa en los salones de este Palacio de las Academias, el cual varios años después será también testigo de su ingreso a esta Corporación. En 1965 realiza estudios en calidad de oyente en el Instituto de Estudios Políticos de París. Construye una hermosa familia con la farmacéutica Dra. Adela Galeno, con quien se casa a la edad de 26 años. La pareja tiene seis hijos: José Guillermo, Carmen Helena, Ricardo Antonio, Isabel Cecilia, María Cristina y Luis Ernesto. El fruto de esta sólida unión ha dado además doce nietos y cinco bisnietos.

El Dr. Andueza fue un servidor público excepcional, de esos que enaltecen la función pública con su excelencia y rectitud. Su participación en los asuntos públicos fue variada, en honor a sus incontables capacidades. En 1959 fue Secretario de la Comisión Bicameral de Reforma Constitucional designada por el Congreso de la República para la elaboración de la Constitución de 1961. Fue Consultor Jurídico del Congreso de la República desde 1961 hasta 1963; Procurador General de la República desde 1969 hasta 1974; Ministro de Justicia desde 1979 hasta 1981; Magistrado del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena desde 1984 hasta 1986, del cual además fue Presidente, conformando el primer grupo de magistrados que tuvo dicho tribunal. En 1989 fue asesor principal de la Comisión Bicameral para la Reforma General de la Constitución de 1961. Fue Ministro de Estado para la Descentralización desde 1994 hasta 1996; Ministro de Relaciones Interiores desde 1996 hasta 1998; Ministro de la Secretaría de la Presidencia de la República desde 1998 hasta 1999. El Dr. José Guillermo Andueza fue además Presidente encargado de la República en varias ocasiones.

En todos sus cargos públicos se comportó con absoluta integridad. Diferentes anécdotas reflejan su espíritu de rectitud y honestidad. Es el caso, por ejemplo, de cuando renuncia al cargo de Ministro de Justicia porque el sueldo no le era suficiente para atender las necesidades de su familia; o cuando siendo Ministro de Relaciones Interiores no quería que lo acompañara la escolta reglamentaria, cuando iba a dar clases a la Universidad Central de Venezuela, por respeto a la autonomía universitaria. De todos los cargos públicos que ejerció mantenía especiales recuerdos de su cargo como secretario de la Comisión Bicameral para la elaboración de la Constitución de 1961. Fue un compromiso trascendente para el país que debió asumir muy joven. Asimismo, recordaba con mucho cariño sus años como Procurador General de la República. Fue en una época en que la Procuraduría centralizaba el trabajo jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que pudo hacer aportes importantes y variados a la correcta conducción jurídica de la Administración Pública.

Una faceta fundamental en la vida del Dr. Andueza fue la de profesor universitario. Se dedicó a la docencia con absoluta devoción

por más de 60 años. Se inicia en 1957 como profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Fue además decano de dicha Facultad, desde 1962 hasta 1965, director de sus cursos de postgrado y representante profesoral ante el Consejo Universitario de la UCV y el Consejo Nacional de Universidades. Dictó asimismo clases en el postgrado y doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV.

También fue profesor de la Universidad Católica Andrés Bello desde el año 1960. En su Facultad de Derecho impartió en pregrado las materias Principios de Derecho Público, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Fue profesor de postgrado en esta misma universidad. Por último, fue profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José María Vargas desde 1999 y decano de dicha facultad desde el año 2000.

De todas las importantes actividades que realizó, ser profesor fue su faceta más amada, la cual no interrumpió a pesar de los distintos compromisos que lo ocuparon. Tuve la suerte de ser testigo directo de su dedicación y calidad como profesor. Fue mi profesor en la asignatura de Instituciones Políticas en el primer año de mi carrera en la Universidad Católica Andrés Bello. Recuerdo su extraordinario conocimiento de la materia y su forma tan pedagógica de enseñarla. Transmitía sus conocimientos de forma clara, ordenada, profunda y a la vez sencilla. Siempre amable y de sonrisa fácil, nunca faltó a clases y el respeto y aprecio a sus estudiantes fue una constante. Él fue mi primer contacto con el Derecho Público. Sin duda mi deslumbramiento por esta área del Derecho se inicia en ese salón de clases.

El destino quiso que el Dr. Andueza no solo fuera el primer profesor que me enseña los maravillosos caminos del estudio del Derecho Público. Gracias a él me inicié varios años después como profesora de Derecho Constitucional. En el año 2000, recién nombrado decano en la Universidad José María Vargas, me pide que dicte la cátedra de Derecho Constitucional en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de dicha universidad. Le estaré siempre agradecida por su confianza en mí y por haberme dado la primera oportunidad

que tuve de dictar clases en el área del Derecho Público. Ni en sus mejores sueños hubiera imaginado esa joven estudiante de primer año de Derecho que tendría el extraordinario honor de estar hoy aquí recordando y agradeciendo a su profesor la influencia que tuvo en su carrera profesional y académica, con el inmenso compromiso de sustituirlo en el sillón número dos de esta Corporación. Hago más las palabras que desde este mismo lugar expresó el Dr. Andueza en su acto de incorporación a esta Academia, al sustituir en este sillón al Dr. Rafael Caldera, su padre espiritual, como él lo calificaba. “Ahora me toca suplirlo como académico. Tarea difícil y casi imposible. Sus enseñanzas, sus ejecutorias y su conducta ejemplar serán para mí la guía que me oriente en el ejercicio de estas responsabilidades académicas.”

El ejercicio profesional del Derecho lo desarrolló desde su despacho de abogados, durante los períodos en que no estaba ejerciendo función pública. Su exitoso ejercicio siempre estuvo orientado por la ética, el compromiso con su cliente y la solidaridad. Un caso emblemático de lo comentado fue el de Luz Magaly Serna Rugeles. La señora Serna era enfermera del Hospital Universitario de Los Andes. Se le diagnosticó intoxicación mercurial crónica y se le negó el tratamiento requerido, lo cual hizo que algunas de las lesiones que sufrió fueran irreversibles. El Dr. Andueza decide representarla *pro bono*, procediendo a demandar a la República por los daños que se le habían causado con ocasión de la violación a su derecho a la salud. El caso llegó incluso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Finalmente, 12 años después de interpuesta la demanda original, la Sra. Serna logró recibir la indemnización a la cual tenía derecho. En ese largo trayecto el compromiso del Dr. Andueza con ayudar a buscar justicia para la Sra. Serna es un claro ejemplo de la naturaleza apasionada con que ejerció como profesional.

Por último, en su faceta académica el Dr. Andueza fue igualmente sorprendente. Con más de 40 publicaciones, entre libros y artículos, se constituyó desde muy temprano en un claro referente para el estudio del Derecho Constitucional. Su principal interés académico se centró en el estudio de la parte orgánica de nuestra Constitución,

profundizando en el alcance y límites de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

De su abundante bibliografía quisiera referirme brevemente a tres de sus trabajos. En orden cronológico quiero destacar su primera publicación, escrita en 1954, siendo aún un estudiante, como tesis de grado para optar al título de Doctor en Ciencias Políticas de la Universidad Central de Venezuela. Se trata de su obra denominada *La Jurisdicción Constitucional en el Derecho Venezolano*. Se constituyó en la primera obra que se centra exclusivamente en el estudio de los variados aspectos vinculados al control de constitucionalidad de los actos del Poder Público. El Dr. Andueza se admiraba que, a pesar de ser una obra escrita como estudiante de Derecho, era citada en las sentencias por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Sin duda se convirtió en obra de obligada consulta en Derecho Constitucional.

La segunda obra que quiero mencionar es la intitulada *El Congreso. Estudio Jurídico*, publicada en 1971. Además de constituirse en el análisis más completo que para el momento se había publicado sobre nuestro órgano legislativo, se convirtió en su obra más querida. Fue un importante esfuerzo por analizar todos los aspectos relevantes de esta institución, pasando por la organización y funcionamiento del Congreso, el alcance de la función legislativa, de la función de control, así como los actos privativos de este.

Por último, quisiera comentar su trabajo de incorporación a esta Academia. El Dr. Andueza se incorporó el 19 de julio de 2011 con un trabajo intitulado *La Constitucionalización del Autoritarismo*. Con una clara visión de lo que ya sucedía en Venezuela supo analizar con mucha precisión el fenómeno de los sistemas de fuerza con apariencia de constitucionalidad que llevan a que la Constitución normativa y la Constitución real sean absolutamente distintas. El grupo que detenta el poder de forma autoritaria pretende aparentar que lo ejerce bajo el ropaje de la Constitución, pero en la realidad se ejerce un poder sin controles y con falta de independencia judicial.

Finalmente, y por sobre todo, el Dr. Andueza fue un ejemplar esposo, padre y amigo. Siempre fue un hombre de familia, cariñoso y

dedicado a sus hijos y nietos. Tuvo la fortuna de contar con el amor, apoyo y organización de su extraordinaria esposa, gracias a quien pudo cumplir con sus tan variados compromisos. El Dr. Andueza fallece en Caracas a los 93 años, habiéndole sabido transmitir a sus hijos la importancia del esfuerzo, la rectitud y la excelencia. Su vida es un ejemplo para todos los que tuvimos la fortuna de conocerlo.

El Dr. Andueza, en el año 2011, en su discurso de incorporación a esta Academia concluye diciendo: “La lucha contra el autoritarismo apenas empieza. Es una lucha larga y con grandes riesgos, pero será una lucha que concluirá con el triunfo de la libertad y de la democracia”. Con esta visión de lucha y esperanza de este académico cabal, concluyo este panegírico.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley he presentado el trabajo de incorporación intitulado *La Crisis de los Derechos de Libertad Económica y Propiedad Privada en el Socialismo del Siglo XXI*. Desde hace más de 20 años venimos presenciado el desmantelamiento progresivo de los derechos de libertad económica y propiedad privada en nuestro país, en el marco de la ejecución de un modelo económico denominado Socialismo del Siglo XXI. Si bien Venezuela se encuentra inmersa en un desmoronamiento multiforme del Estado de Derecho, la afectación de la libertad económica y la propiedad privada es de especial gravedad para Venezuela, no solo por la violación que ella implica de nuestro texto constitucional, sino por el hecho demostrado que el respeto a estos derechos es determinante para la prosperidad de un país y la calidad de vida de su población.

Este vínculo directo entre el progreso de un país y el respeto a la libertad económica y a la propiedad privada de sus ciudadanos ha sido evidenciado en distintos estudios científicos. En nuestro trabajo revisamos varios de estos estudios, cuyos resultados reflejan que la protección de la libertad económica y la propiedad privada tiene un impacto significativo en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de un país, en su desarrollo y bienestar. Por ejemplo, una de las investigaciones analizadas señala que una duplicación del índice de protección de derechos de propiedad tiene como consecuencia una

duplicación del ingreso per cápita de una sociedad. Estos estudios revelan además que el respeto a dichos derechos tiene como consecuencia directa mejoras sustanciales en indicadores como pobreza, esperanza de vida y tasa de mortalidad infantil. Es por esta especial trascendencia nuestro interés en investigar y analizar este tema tan vital en la actualidad para los venezolanos.

El trabajo intenta definir en qué consiste el llamado Socialismo del Siglo XXI. Se revisa el diseño que de él se hace en los planes de la Nación, así como la propuesta de reforma constitucional del año 2007 que tenía entre sus principales objetivos precisamente darle base constitucional a este modelo económico. Asimismo, se analiza cómo se delinea dicho modelo a través de la promulgación de variadas leyes, con especial énfasis en las leyes del llamado Poder Popular.

De este análisis se evidencia la violación que el modelo del Socialismo del Siglo XXI hace de la Constitución de 1999. Nuestro texto constitucional diseña un Estado social y un tipo de sistema de economía social de mercado. Entre sus principales características está no solo el respeto de los derechos de libertad económica y propiedad privada, sino que la Constitución obliga a la promoción de dichos derechos en búsqueda de la productividad y la prosperidad. Es un sistema que llama a la iniciativa privada a ser un actor protagónico, conjuntamente con el Estado, en la promoción de la economía nacional. El diseño constitucional está sin duda sustentado en la economía de mercado, con importante intervención del Estado, en búsqueda de un justo equilibrio entre la eficiencia económica y la justicia social.

El modelo del Socialismo del Siglo XXI, cuya aplicación expresa se inicia en el año 2007, se aparta abiertamente de este sistema previsto en nuestra Constitución económica. Este modelo socialista, más próximo al comunista, busca erradicar el modo de producción capitalista e imponer un modelo anclado en un llamado Estado Comunal, cuyas relaciones económicas se sustentan en formas de propiedad social y que busca entregar los principales medios de producción al pueblo. Modelo económico este que se divorcia de

las reglas de libre mercado y pretende sustituirlas por una planificación centralizada. Estamos en presencia de un modelo que presenta a la empresa privada como enemiga y que busca ir eliminando la propiedad privada para convertirla en distintas formas de propiedad social. Sin duda, estamos ante la imposición de un modelo inconstitucional que desconoce el sistema económico de economía social de mercado previsto en la Constitución, así como desconoce la libertad económica, la propiedad privada, la libre competencia y el rol que la Constitución le asigna a la iniciativa privada en el desarrollo de la economía nacional.

En el marco de la aplicación inconstitucional y autoritaria del modelo económico analizado, los derechos de libertad económica y propiedad privada han sido vulnerados con especial intensidad y de diversas maneras a lo largo de estos años. El trabajo presentado no pretende revisar de forma exhaustiva las muy variadas y abundantes actuaciones normativas, administrativas y jurisdiccionales que han ido socavando los cimientos de estos derechos fundamentales a lo largo de dos décadas. Su objeto es dar una idea general de los principales mecanismos que, vistos en conjunto, permiten dar cuenta de la alarmante situación en que se encuentran la libertad económica y la propiedad privada en nuestro país. Es importante recordar que estos mecanismos han sido en general permitidos por el juez constitucional y contencioso-administrativo, bien sea a través de sentencias que los avalan o a través de omisiones de pronunciamiento cuando se ha solicitado la tutela judicial frente a algunos de ellos.

El Socialismo del Siglo XXI se ejecutó aplicando un abundante catálogo de restricciones a la libertad económica y propiedad privada, que se constituyeron en violaciones inconstitucionales a dichos derechos. Cuando se analiza con detalle las variadas regulaciones que se aplicaron, su inconstitucionalidad deviene de distintos elementos vinculados con la violación del contenido esencial de dichos derechos, de sus garantías y con la creación de un ambiente hostil e inhibidor de la iniciativa privada.

En primer lugar, algunas de las restricciones a la libertad económica y a la propiedad privada estudiadas no estuvieron previstas,

como era necesario, en leyes dictadas por la Asamblea Nacional o no conseguían apoyo en un fin legítimo. En segundo lugar, algunas de las restricciones a estos derechos no cumplieron con el test de proporcionalidad requerido, por escoger mecanismos de restricción del derecho no idóneos o innecesarios (porque existían mecanismos menos restrictivos del derecho) o que no respetaron la necesaria ponderación pues producían mayor perjuicio que beneficio social. En tercer lugar, algunas de las restricciones afectaron el contenido esencial del derecho de libertad económica al limitar de forma excesiva la autonomía del particular, sustituyéndola por la voluntad del Estado, en temas como la entrada y salida del mercado, la administración y organización de la actividad económica incluyendo, entre otros, la determinación por parte del Estado de qué, cómo y cuándo producir, así como interviniendo de forma desproporcionada en las facultades de contratación y de fijación de precios. En cuarto lugar, algunas de las restricciones afectaron el contenido esencial del derecho de propiedad privada al impedir de forma completa el ejercicio de los atributos de uso, goce y disposición de bienes, o al Estado determinar de forma unilateral el uso, goce o disposición de una propiedad privada, sin el particular poder mantener bajo su control un cúmulo suficiente de facultades propias del derecho que permita que el bien mantenga utilidad para su dueño. En quinto lugar, la sola acumulación de todas estas restricciones violentó el mandato constitucional establecido en el artículo 112 en que se ordena al Estado promover la iniciativa privada pues, por el contrario, se desestimuló de forma agravada la actividad económica privada, siendo asfixiada por las variadas e inconstitucionales restricciones.

Estas conclusiones son el producto del análisis detallado de los principales mecanismos utilizados para restringir la libertad económica y el derecho de propiedad privada. En materia de libertad económica se analizaron los siguientes mecanismos:

Primero, las reservas y nacionalizaciones en las cuales el Estado asumió la titularidad de una determinada actividad económica, dejando al particular sin la posibilidad de realizar dicha actividad en el marco de su libertad económica. Adicionalmente a ello se

expropiaron los bienes de los particulares que estaban siendo utilizados en la realización de la actividad antes de su reserva. Las actividades que fueron reservadas bajo el modelo económico analizado fueron: a) actividades en materia de hidrocarburos a través de la migración a empresas mixtas, b) la industria de la transformación del hierro, c) la industria de fabricación de cemento, d) el mercado interno de los combustibles líquidos, e) servicios conexos a las actividades primarias de hidrocarburos, f) actividades petroquímicas, g) servicio eléctrico, h) actividades relacionadas con el oro y otros minerales, i) actividades relacionadas con residuos sólidos, material metálico y otros.

Segundo, se analizan las declaratorias de servicios públicos que se hicieron bajo este modelo. Es importante recordar que la declaratoria de servicio público de una actividad la somete a intensos controles estatales, siendo que incluso puede ser excluida totalmente la participación del sector privado en su gestión. Muchas de las actividades reservadas fueron declaradas también servicio público e inclusive la normativa en materia de protección al consumidor y usuario hizo una declaratoria general masiva de servicio público sobre todas las actividades vinculadas a alimentos y productos sometidos a control de precios. Asimismo, se realizan declaratorias de servicio público en materia de banca e instituciones financieras y en materia de telecomunicaciones.

Tercero, se revisan gravísimas regulaciones, determinantes en la afectación de la libertad económica, como son los regímenes impuestos de control cambiario, de controles de precios generalizados y normas de protección al consumidor y usuario, así como la excesiva regulación que se hizo de la actividad económica agroalimentaria. Todas estas normativas contienen serias violaciones a la libertad económica que vacían de contenido sus facultades propias.

Por último, se revisa, como otro mecanismo de violación a la libertad económica y también a la propiedad, la persecución contra aquellos que son considerados enemigos políticos del gobierno, a los cuales se ha considerado necesario combatir. Un ejemplo emblemático de esta situación ha sido los medios de comunicación social con

línea editorial crítica al gobierno. La agresión a la actividad económica realizada por dichos medios ha sido multiforme y permanente. En estos casos, el objetivo de silenciar la crítica a la gestión pública, por demás violatorio de la libertad de expresión, ha implicado un impacto definitivo en la libertad económica y propiedad de los particulares vinculados a medios de comunicación.

En lo que respecta a la propiedad privada, los mecanismos de restricción inconstitucional que se revisaron, ejecutados en el marco del Socialismo del Siglo XXI, son los siguientes:

En primer lugar, en lo que respecta a la gran cantidad de expropiaciones ejecutadas, se analiza cómo las garantías previstas para su ejecución han sido violentadas, a través de distintas irregularidades en diversos casos, como han sido: a) la ausencia de ley que declare la utilidad pública de la obra o actividad a realizar, b) las declaratorias generales de utilidad pública previstas en variadas leyes, en que se confunde causa y objeto de la expropiación, c) la ausencia del necesario decreto de expropiación, d) la desproporción en la declaratoria de utilidad pública o en el decreto expropiatorio, e) el no impulso por parte de la Administración Pública de la requerida vía del arreglo amigable o la no interposición de la demanda de expropiación, f) la ocupación previa de la empresa o bien inmueble ejecutada de forma inconstitucional o ilegal, que se ha dado en los casos de: ocupaciones de facto, ocupaciones dictadas como medidas cautelares en vía administrativa, ocupaciones dictadas por el juez sin exigir los requisitos de ley o como medidas autónomas sin juicio previo ni posterior y las ocupaciones dictadas en el marco de la normativa laboral, y por último g) el no pago oportuno ni justo del precio debido con ocasión de la expropiación.

En segundo lugar, se analiza la figura de la expropiación como sanción que fue impuesta inconstitucionalmente en las normas sobre protección al consumidor y usuario, así como también las llamadas expropiaciones indirectas que se materializaron, figura analizada principalmente en el marco de los tratados de protección de inversiones. Asimismo, se revisan las ventas forzadas en que el Estado obligó a los particulares a vender sus empresas ante la amenaza de una expropiación.

En tercer lugar, se revisan distintas regulaciones que, por sus características, afectan de forma grave el derecho de propiedad. Es el caso de: a) el régimen de la propiedad agraria, con especial énfasis en la figura del rescate de tierras, b) el régimen de regularización de la tenencia de tierras en asentamientos urbanos populares, c) el régimen de tierras urbanas, d) el régimen de expropiación de emergencia para viviendas, y e) el régimen de arrendamientos. Por último, se analiza la disminución que se ha dado en la protección de la inversión extranjera, así como los riesgos asociados al régimen de la novedosa figura de la extinción de dominio.

¿Cuál ha sido el resultado de la aplicación de todas estas restricciones a la libertad económica y a la propiedad privada? Según informe del Banco Interamericano de Desarrollo la economía venezolana se contrajo un 86% entre 2013 y 2020, ubicando la situación actual de Venezuela entre las mayores crisis del mundo. La inversión privada cayó de un 15,9% del PIB en 1998 a un 2,1% en 2018. De 10.000 empresas que se encontraban operativas en el país para el 2006, solo quedaban 1.916 en el 2020. La capacidad instalada del sector manufacturero pasó de un 76% en el 2010 a un 22% en el 2019¹. Ante este desolador panorama es obligatorio iniciar de inmediato el rescate del sistema económico previsto en la Constitución y el respeto a los derechos de libertad económica y propiedad privada. Hacemos el llamado a abandonar el modelo del Socialismo del Siglo XXI, desandar este camino de violaciones y atropellos y devolverle a la iniciativa privada el rol constitucional que tiene asignado. Para ello es necesario proceder a una revisión y modificación de diversas leyes y a un rediseño de los planes de la Nación que deben orientar la actividad pública hacia ese necesario equilibrio entre eficiencia económica y justicia social. Se debe iniciar la devolución de los bienes ocupados y avanzar en privatizaciones de empresas del Estado ineficientes y demás modalidades de participación del sector privado, así como en el levantamiento de reservas y declaratorias de servicios públicos, donde ello sea conveniente,

¹ Banco Interamericano de Desarrollo, *Una mirada a futuro para Venezuela*, Banco Interamericano de Desarrollo, 2020.

para permitir libremente la participación privada. Es imprescindible, además, construir las garantías institucionales necesarias para que pueda florecer la iniciativa privada con seguridad jurídica, así como asegurar el constante análisis de la racionalidad de cualquier intervención del Estado en la economía.

Esta visión global de las múltiples restricciones inconstitucionales a los derechos económicos, que demuestra cómo se asfixió la iniciativa privada en Venezuela, debe ser un nuevo ejemplo para el mundo de lo que no debe hacerse. Su resultado ha sido la destrucción del aparato productivo del país con la consecuente crisis social sin precedentes que vivimos. Este camino de devastación no puede mantenerse, no puede repetirse. Es necesario recuperar los espacios privados transformando el actual ambiente hostil e inhibitorio a la iniciativa privada por uno promotor y favorecedor que impulse la economía. Solo así se podrá cumplir con la Constitución, con los derechos de libertad económica y propiedad y con la justa construcción del bienestar colectivo y el progreso de las condiciones de vida de todos los venezolanos.

Para concluir este momento tan importante para mí quiero agradecer a mi amada madre Melanie, quien con su amor, alegría y ejemplo me convenció que no había límites que el esfuerzo no pudiera vencer; a mi querido padrastro Vittorio y a mis hermanos, quienes me acompañan hoy y siempre. Mi especial recuerdo y agradecimiento a mis abuelos Margot y Ricardo, por el amor infinito que recibí de ellos y por haber escogido a mi amada Venezuela como su hogar.

Quiero agradecer a mis amigos por ser siempre la alegría y apoyo en mi camino; a mi familia del Escritorio Tinoco, Travieso, Planchart & Núñez, mi escuela de vida profesional, al Dr. Alfredo Travieso Passios, a mis socias, a mis socios y a todos los que desde allí comparten conmigo diariamente la noble labor del ejercicio del Derecho.

Por último, a Ronald, mi amado esposo, por ser el mejor compañero de vida posible y a mis hijos, Alejandro Andrés y Andreína Margarita, por haberme hecho conocer el amor más intenso y más hermoso. A ellos tres por darme los momentos más felices.

Señores Académicos, me comprometo a dar lo mejor de mí en este honroso deber que hoy asumo. Venezuela vive hoy momentos muy difíciles, pero no serán eternos. Es necesario construir e iluminar los nuevos caminos que son requeridos para lograr el progreso, la libertad, la justicia y la prosperidad que los venezolanos merecen. Espero tener el honor de servir a la patria en ese empeño.

Señoras, señores.

Parainfo del Palacio de las Academias, 2 de abril de 2024